



RESOLUCION DE GERENCIA N° 064 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 11 FEB 2016

VISTO:

El Expediente N° 1111 de fecha 13 de enero de 2016, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente don MAX JHONY QUISPE ESPINOZA, fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 533-2015-MPH/43.47 notificado al administrado con fecha 06 de enero de 2016, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Restaurante Puerto Fusión", imponiendo la multa pecuniaria de 15 % de una UIT por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124 y la aplicación de la medida complementaria de clausura definitiva del establecimiento comercial;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado, interpone Solicitud de Anulación contra la Resolución de Gerencia N° 533-2015-MPH/43.47, Solicitando Se deje sin Efecto la Resolución, bajo los siguientes argumentos: que el día 06 de enero de 2016, se le sancionó con la Resolución antes mencionada a su establecimiento comercial por no contar con Licencia de funcionamiento, pero señala que no incurrió en la sanción que se le imputa, ya que el administrado realizó los trámites correspondientes para el correcto funcionamiento de su local, ya que en cuenta con Licencia de funcionamiento N° 201406564 de fecha 11-12-2014, por ello pide la Anulación de la Resolución de Gerencia N° 533-2015-MPH/43.47 adjuntando para tal fin los siguientes: copia de Resolución de sanción, copia de Licencia de funcionamiento de fecha 11-12-2014, copia de DNI;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo ofreciendo nuevas pruebas; en el presente caso el administrado no interpone Recurso de Reconsideración contra Resolución de Gerencia N° 533-2015-MPH/43.47, pero lo que se evaluará en el expediente será la cuestión de fondo del asunto acorde a la Resolución de Alcaldía N° 363-2012-MPH/A que declara Fundada una Apelación por no tener licencia de funcionamiento de código 05-125, bajo el siguiente fundamento "que si la sanción se impone cuando el administrado había realizado previamente el trámite para la Licencia, en tal sentido lo que se juzga no es que no tenga Licencia al momento de la Notificación de sanción, sino el interés, la predisposición y la buena conducta procedimental de ponerse a derecho y subsanar la infracción cometida", en tal sentido el administrado presenta como Prueba Nueva copia de su Licencia de Funcionamiento N° 201406564 de fecha 11-12-2014, requisito Sine Quam para oponerse a la Resolución de sanción y que corrobora que previo a la sanción interpuesta con la Notificación de Sanción N° 002527 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000054-2015-MPH ambos de fecha 03-06-2015, el administrado ya contaba con Licencia de funcionamiento desde diciembre de 2014, y bajo el Principio de Primacía de la Realidad, que nos señala "que antes de lo que las partes señalen prima la Realidad de los hechos" por lo que la realidad nos dice que el administrado contaba con licencia de funcionamiento al momento de la sanción interpuesta y se evalúa la buena conducta de actuar a derecho sobre la formalidad y la sanción, por lo que se declare Fundada su petición y se Deje sin Efecto la Resolución de Gerencia N° 533-2015-MPH/43.47;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 533-2015-MPH/43.47, promovido por el administrado don MAX JHONY QUISPE ESPINOZA, archivando definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en la Av. Maravillas N° 305, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPALCesar A. Mendoza Pantoja
Prof. Cesar A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 FEB. 2016

Oficio Circ. N° 418-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-064-2016-MPH/ESM

de fecha: 11 FEB. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Sotelo Córdova
JEFE

